



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO



OFICIO N°432-2022-CSCO/JNE

Sr (a) SECRETARIO (A) GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
Cusco.-



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA VALER MAYRA
TATIANA
Motivo: Soy el autor del
documento
2022/07/18/08:21:0500

Asunto: Remisión de resoluciones de admisión de candidatos para su correspondiente publicación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez con motivo del proceso de las Elecciones Municipales 2022, le remito copia certificada de la resolución que admiten y disponen publicar la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de WANCHAQ, tramitados ante este Jurado Electoral Especial de Cusco.

Conforme a lo estipulado en el numeral 32.1 del artículo 31° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, Resolución N°943-2021-JNE, indica expresamente **"los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones señaladas en el numeral anterior, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad."**

En tal sentido, solicito efectúe la publicación de las listas admitidas por el Jurado Electoral Especial de Cusco para el Concejo Distrital de WANCHAQ en el marco de las Elecciones Municipales 2022, para lo cual se anexa al presente las siguientes resoluciones:

1. ERM.2022016230 Resolución N° 1072-2022-JEE-CSCO/JNE

Así mismo solicito, se sirva a remitirnos una constancia o acta de publicación en el día de publicada, y en el que se indique la fecha, hora y lugar de la publicación, debidamente firmada por usted, una vez que se haya realizado la misma, y enviarla al siguiente correo electrónico seccscoerm2022@jne.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.

MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER
Secretaria Jurisdiccional.
Jurado Electoral Especial de Cusco



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO ALVAREZ
DUENAS
Fecha: 31/07/2022
12:52:32

EXPEDIENTE N.º ERM.2022016230

Cusco, 28 de julio de 2022

Firmado
Digitalmente por:
SAAVEDRA
VALER MAYRA
Fecha: 31/07/2022
17:33:31

VISTO; la Resolución N° 1213-2022-JNE de fecha 13 de julio del 2022 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y demás actuados, en el marco de las Elecciones Municipales 2022; y,

CONSIDERANDO:

I. Normatividad.

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para elegir a las autoridades de los Gobiernos Regionales, así como a las Autoridades de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales de la República, para el domingo 2 octubre de 2022.
- 1.2. Por Resolución N.º 0009-2022-JNE, del 11 de enero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se resolvió definir noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cusco, cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cusco, Anta y Paruro.
- 1.3. De otro lado, el Cronograma Electoral de Elecciones Regionales y Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0923-2021-JNE, establece los hitos principales preclusivos del proceso electoral. En ese mérito, la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos tiene como fecha límite el viernes 17 de junio de 2022.
- 1.4. Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE (en adelante, en Reglamento), señala las etapas del trámite de la solicitud de inscripción indicando lo siguiente:

"Artículo 29.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción.

El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:

29.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibles la solicitud de inscripción no es apelable.

29.2 Subsanación: La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento.

29.3 Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
BECERRA
HUANACO
Fecha: 31/07/2022
16:59:51

Firmado
Digitalmente por:
CLAUDIO
ALONSO VALDEZ
HINOJOSA
Fecha: 31/07/2022
17:07:43





RESOLUCIÓN N° 01072-2022-JEE-CSCO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO ALVAREZ
DUENAS
Fecha: 31/07/2022
12:52:33

32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.
29.4 *Inscripción:* Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE inscribirá la lista de candidatos."

Firmado
Digitalmente por:
SAAVEDRA
VALER MAYRA
TATIANA
Fecha: 31/07/2022
17:33:32

1.5 En el artículo 46 del Reglamento en su penúltimo párrafo establece que sobre el trámite del Recurso de apelación: "El JEE, luego de la calificación del recurso de apelación, lo concede, de ser el caso, el mismo día de su interposición y eleva en el día, inmediatamente, el expediente. El Pleno del JNE, previa audiencia pública, resuelve dentro del término de tres (3) días calendario, en mérito del contenido del expediente"

II. Antecedentes.

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
BECERRA
HUANACO
Fecha: 31/07/2022
16:59:52

2.1. En fecha 16 de junio de 2022, el ciudadano Jorge Luis Yataco Yataco en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política "**Partido Frente de la Esperanza 2021**" solicitó el JEE de Cusco la inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, dentro del marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022.

2.2. Mediante Resolución N° 00297-2022-JEE-CSCO/JNE, de fecha 18 de junio de 2022, el JEE de Cusco dispuso declarar la improcedencia del candidato a alcalde **William Peña Farfán** y la inadmisibilidad de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, observando a los candidatos a regidor Jhullber Ray Del Carpio Cuentas, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Mirla Samira Ccala Alvarez y Kelvin Vandre Nin Castilla. La misma resolución le otorgó al Personero Legal de la organización Política "Partido Frente de la Esperanza 2021", el plazo improrrogable de dos (2) días calendario para la subsanación de las observaciones realizadas en esa ocasión; la misma que fue notificada al Personero Legal, en fecha 06 de julio de 2022.

Firmado
Digitalmente por:
CLAUDIO
ALONSO VALDEZ
HINOJOSA
Fecha: 31/07/2022
17:07:44

2.3. En fecha 07 de julio el ciudadano Jorge Luis Yataco Yataco en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política "**Partido Frente de la Esperanza 2021**" presento recurso de apelación contra la Resolución N° 00297-2022-JEE-CSCO/JNE, de fecha 18 de junio de 2022, en el extremo del numeral primero que dispuso declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción del candidato a alcalde **William Peña Farfán** para la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

2.4. Este Jurado Electoral concede recurso de apelación mediante RESOLUCION N° 00558-2022-JEE-CSCO/JNE de fecha 08 de julio del 2022

2.5. El Jurado Nacional de Elecciones emite Resolución N° 1213-2022-JNE de fecha 13 de julio del 2022, mediante la cual resuelve el recurso de apelación mencionado en el numeral 2.3 de la presente Resolución

III. Análisis del caso concreto.

Tomado conocimiento mediante el portal electrónico del JNE, de la Resolución N° 1213-2022-JNE de fecha 13 de julio del 2022, en la cual dispone en su numeral primero: "*Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Luis Yataco Yataco, personero legal titular de la organización política Partido Frente de la Esperanza 2021; y, en consecuencia, REVOCAR la Resolución N.º 00297-2022-JEE- CSCO/JNE, del 18 de junio de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cusco, en el extremo*





RESOLUCIÓN N° 01072-2022-JEE-CSCO/JNE



Firmado Digitalmente por: PEDRO ALVAREZ DUENAS Fecha: 31/07/2022 12:52:34

Firmado Digitalmente por: SAAVEDRA WALTER MAYRA ATANA Fecha: 31/07/2022 17:33:34

que declaró improcedente la solicitud de inscripción de don William Peña Farfán, candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, y DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Cusco, continúe con la calificación de la referida solicitud de inscripción, observando lo expresado en los fundamentos del presente pronunciamiento”

De los considerandos expuestos en la Resolución N° 1213-2022-JNE, en la cual se menciona la jurisprudencia del JNE y el análisis del caso y de la aplicación del artículo 194 de la Constitución Política para el caso en concreto mencionado en los considerandos 2.10 y 2.11 de la Resolución del JNE que señala:

2.10 De lo expuesto, se corrobora que, en las ERM 2018, el señor candidato, no fue elegido como alcalde del distrito de Wanchaq, sino como regidor, siendo que, posteriormente, asumió la alcaldía de dicha circunscripción por mandato legal y no por elección popular.

2.11. Por tanto, el supuesto previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú que prohíbe la reelección inmediata de los alcaldes, no es de aplicación al caso bajo análisis, puesto que el señor candidato no se encuentra postulando al cargo por el que fuera elegido por voto popular, por tanto no busca una prolongación del cargo que le fuera otorgado en las ERM 2018”.

Firmado Digitalmente por: WALTER BECERRA HUANACO Fecha: 31/07/2022 16:59:54

En consecuencia en mérito a los considerandos y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones contenida en la Resolución 1213-2022-JNE, debe declararse admisible la solicitud de inscripción del candidato a alcalde William Peña Farfán para la Municipalidad Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco, presentada por el ciudadano Jorge Luis Yataco Yataco en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “Partido Frente de la Esperanza 2021” y

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

Firmado Digitalmente por: CLAUDIO ALONSO VALDEZ HINOJOSA Fecha: 31/07/2022 17:07:45

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR A TRÁMITE y PUBLICAR la solicitud de inscripción del candidato a alcalde William Peña Farfán para el Concejo Municipal Distrital de Wanchaq, de la Provincia y Departamento de Cusco, presentada por el ciudadano Jorge Luis Yataco Yataco en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “Partido Frente de la Esperanza 2021” con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022; candidatura integrada de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI N.º
WILLIAM PEÑA FARFAN	41785191

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la candidatura a alcalde, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, así como una síntesis de la resolución que admite la candidatura a alcalde en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al personero legal en su casilla electrónica de conformidad al artículo 16° del Reglamento sobre Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones aprobado con Resolución N° 0929-2021-JNE.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO

RESOLUCIÓN N° 01072-2022-JEE-CSCO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO ALVAREZ
DUEÑAS
Fecha: 31/07/2022
12:52:35

CUARTO. - REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
SAAVEDRA
VALER MAYRA
TATIANA
Fecha: 31/07/2022
17:33:35

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

ALVAREZ DUEÑAS
Presidente.

BECERRA HUANACO
Segundo Miembro.

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
BECERRA
HUANACO
Fecha: 31/07/2022
16:59:55

VALDEZ HINOJOSA
Tercer Miembro.

MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER
Secretaria Jurisdiccional.
Lymc

Firmado
Digitalmente por:
CLAUDIO
ALONSO VALDEZ
HINOJOSA
Fecha: 31/07/2022
17:07:47

